



RADICACION: 087583184002-2021-00068-00.

REFERENCIA: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL (TRAMITE POSTERIOR).

DEMANDANTE: MACKOLFA REINA GONZALES. C.C.32.723.795.

DEMANDADO: FREDY ENRIQUE SARMIENTO GRAU. C.C. 8.687.014.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza a su Despacho el proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, informándole que se recibió certificaciones respectivamente de las notificaciones personal y por aviso realizadas al demandado, de las cuales se observa que fueron recibidas y la persona a notificar si reside en esa dirección. Sírvase proveer Soledad febrero 14 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, FEBRERO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto y corroborado el informe secretarial que antecede, y al inspeccionar las certificaciones de las notificaciones que fueron allegadas al expediente; respectivamente la notificación personal realizada en fecha 14 de agosto de 2023, a la dirección física dada a conocer en el acápite de notificaciones calle 42B# 46-12 y de la notificación por aviso realizada en fecha 7 de diciembre de 2023 a esta misma dirección; indicándose que fueron efectivamente recibidas y que el demandado señor FREDY ENRIQUE SARMIENTO GRAU si reside en ese lugar.



Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Por otro lado, se observa que el demandado pese haberse notificado de la demanda conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del código general del proceso, No hizo uso de su derecho de defensa y contradicción con la contestación de la demanda. Termino que a la fecha se encuentra vencido para lo pertinente.

Así mismo, se vislumbra que surtiéndose el tramite de notificaciones, se encuentra pendiente el emplazar mediante edicto a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores MACKOLFA REINA GONZALES identificada con cedula de ciudadanía 32.723.795 y el señor FREDY ENRIQUE SARMIENTO GRAU identificado con cedula de ciudadanía 8.687.014, a fin de que hagan valer sus créditos conforme lo establecido en el artículo 523 del código general del proceso.

En merito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO. TENER por notificado de la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL al demandado FREDY ENRIQUE SARMIENTO GRAU identificado con cedula de ciudadanía 8.687.014 conforme al articulo 291 y 292 del código general del proceso y por no contestada la demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 523 del código general del proceso, ordénese el emplazamiento por medio de edicto a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos. El edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 108 del código general del proceso y 10º de la ley 2213 de 2022. Líbrese el respectivo edicto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOZ
JUEZA

04.

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea6f9b787512edadc7efa31ffc93af9088eb117d96489eb6840aa5cc68a6937c**

Documento generado en 14/02/2024 04:31:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>